



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1235** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 24 SET. 2012

VISTOS:

El Memorándum N° 370-2012-GRC/GGR-ORPI del 12 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones; el Informe N° 181-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 17 de septiembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador; el Informe N° 660-2012-GRC/GRI-OC del 17 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 805-2012-GRC/GRI del 19 de septiembre de 2012, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Específico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución del 17 de diciembre de 2010, se delegó funciones de competencia exclusiva que permitan la intervención de la Entidad en la fase de preinversión e inversión, a través de la formulación de los estudios de preinversión, evaluación y declaratoria de viabilidad, así como de la elaboración de expedientes técnicos y la ejecución de las obras, entre otros del proyecto relativo a Pistas y Veredas en la Urb. Los Portales del Aeropuerto;

Que, mediante Acta Final de Recepción y Conformidad del Estudio elaborado por Consultoría del 14 de septiembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador recepcionó y otorgó su conformidad al Expediente Técnico de Obra el mismo que ha sido elaborado bajo la Modalidad de Consultoría;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 213789, el 04 de mayo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, por la suma total de S/. 1,956,570.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 370-2012-GRC/GGR-ORPI del 12 de septiembre de 2012 el Jefe de la Oficina Regional de Programación e Inversiones, comunica que se ha registrado en el Banco de Proyectos del Sistema Nacional de Inversión Pública las modificaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) así como el Informe de Consistencia del Estudio Definitivo o Expediente Técnico detallado del PIP Viable (Formato SNIP-15) **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** Código SNIP N° 213789 remitiendo los reportes del banco de proyectos que dan cuenta de los registros señalados.

Que, mediante Informe N° 181-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 17 de septiembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura designado como Coordinador remite el Expediente Técnico **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO,**





PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO para que se proceda a aprobar el Expediente Técnico indicando que el valor referencial es de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles) con precios al mes de agosto de 2012 y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario correspondiendo un proceso de Licitación Pública bajo el sistema a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 660-2012-GRC/GRI-OC del 17 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura remitió el Expediente Técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** para la continuación del trámite de aprobación de aprobación del Expediente Técnico;

Que, mediante Proveído S/N del 19 de septiembre de 2012, consignado en el Informe N° 660-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorandum N° 805-2012-GRC/GRI del 19 de septiembre de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura otorgó su conformidad a lo solicitado;

Que, el referido artículo 10° del Reglamento de la Ley, dispone que en todos los casos en que las contrataciones estén relacionadas a la ejecución de un proyecto de inversión pública, es responsabilidad de la Entidad: 1) que los proyectos hayan sido declarados viables, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, 2) que se tomen las previsiones necesarias para que se respeten los parámetros bajo los cuales fue declarado viable el proyecto, incluyendo costos, cronograma, diseño u otros factores que pudieran afectar la viabilidad del mismo; debiendo adjuntarse el expediente técnico respectivo y la declaratoria de viabilidad conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley, dispone que tratándose de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses contados desde la fecha de determinación del presupuesto de obra que forma parte del expediente técnico;

Que, el numeral 1 del Artículo 14° del Reglamento de la Ley, precisa que la determinación del valor referencial para la contratación de ejecución de obras, corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico;

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, Directiva General del SNIP, aprobada mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/69.01 precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar las Especificaciones Técnicas, Términos de Referencia y Expedientes Técnicos que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **EXPEDIENTE TÉCNICO** para la Ejecución de la obra **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** por el valor referencial total de S/. 2,049,242.04 (Dos Millones Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 04/100 Nuevos Soles) incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, con precios al mes de agosto de 2012, y un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario, a convocarse por proceso de selección de Licitación Pública, bajo el sistema de contratación a suma alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional